

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020).- En la fecha se le informa a la señora Juez, que los términos del traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado, se encuentran vencidos y se recibió repuesta por la contra parte, quedando el proceso pendiente de que se fije fecha para audiencia inicial. Sírvese proveer.

(Original Firmada)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao (La Guajira), Octubre primero (01) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
PROVIDENCIA	Auto Sustanciación N°
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ACOSTA.
RADICACIÓN No:	444303184001-2019-00063-00

Visto el informe secretarial que antecede, y en aras de continuar el trámite propio del proceso referenciado, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso, se dispone la práctica de pruebas, decretándose las siguientes:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

Documentales: Otórguese en el momento procesal oportuno, el valor probatorio que legalmente corresponde a los documentos aportados con la demanda.

Testimoniales: No se decretan pruebas testimoniales toda vez que no fueron solicitadas.

PRUEBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Testimoniales: SE DECRETA los testimonios del señor CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ACOSTA, el cual estará sujeto al cuestionario solicitado por la Procuradora Judicial II de Familia de la Guajira, además de las preguntas que este despacho considere pertinentes para proferir una sentencia.

Visita Socio Familiar: SE DECRETA entrevista respecto del menor CDRP, por parte de la Asistente Social de este Juzgado y en presencia del Defensor de Familia del

ICBF., para conocer sus opiniones en relación con este proceso, la cual realizará de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico y el de sus testigos.

PRUEBAS DE OFICIO

Testimoniales: No se decretan pruebas de oficio, toda vez que las conducentes fueron solicitadas por el Ministerio Público.

Para la práctica de las anteriores diligencias, se señala la hora de las **nueve (09:00 a.m.) del día 26 de octubre de 2020**, en la cual proferirá la sentencia, conforme lo establece la norma en cita. Igualmente, se les informa a las partes intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico y el de sus testigos.

Notifíquese,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94f75774d6f51020c88ad550eb682cd31cc7e76820d21a9d2a24995f9c4deeda

Documento generado en 01/10/2020 04:00:06 p.m.